

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° C-920.212-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregarán a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. deba exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano en nota de fecha 07 de Febrero de 2018, solicita un subsidio, siendo el objeto del mismo profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro considerando a los mismo pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el Acto Administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) a favor del "Club Social y Deportivo Unión Escalada Villegas", con el fin construir un nuevo salón en la terraza del club ya que la infraestructura no se ajusta a las necesidades de las actividades que desarrolla el mismo;

Que asimismo se adjunta presupuesto de la obra a realizar;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 14 de febrero de 2018, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.36.00 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otorgase el subsidio a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN ESCALADA VILLEGRAS", por la suma total de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), con cargo a rendir cuentas.



ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN ESCALADA VILLEGAS”, con cheque a nombre de la Sra. Presidente HOSTETTLER MARISA LORENA - D.N.I. N° 23.768.238, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36.00 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 180 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Sr. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano